



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 06 de Agosto de 2013
Año XCIV No. 63

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO DELEGATORIO QUE EMITE EL LIC. C. ARTURO LATABÁN LÓPEZ, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A FAVOR DEL C.P. VICTOR MANUEL LOZANO GARIN, AUDITOR ESPECIAL DEL SECTOR ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANOS AUTÓNOMOS, AMBOS DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO.....

4

ACUERDO DELEGATORIO QUE EMITE EL LIC. C. ARTURO LATABÁN LÓPEZ, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A FAVOR DE LA C.P. Y MAESTRA IRMA FERRUSCA MUÑIZ, AUDITORA ESPECIAL DEL SECTOR GOBIERNO DE LA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO.....

17

Precio del Ejemplar: \$14.89

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de Balance Final de Liquidación de la Empresa denominada DESPARQ, S.A. DE C.V. en Acapulco, Gro.....	30
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en la Calle Hermenegildo Galeana S/N, Colonia Juana-cate, al Norte de Tlaxmalac, Gro.....	31
Primera publicación de edicto exp. No. 292/2012-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	31
Primera publicación de edicto exp. No. 252-3/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	32
Primera publicación de edicto exp. No. 549/2008-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	33
Primera publicación de edicto exp. No. 193/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	34
Primera publicación de edicto exp. No. 95-2/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	34
Primera publicación de edicto exp. No. 125/2012-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	35

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 135-1/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	36
Primera publicación de edicto exp. No. 181/2009-I-C, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Coyuca de Catalán, Gro.....	37
Primera publicación de edicto exp. No. 104/2007-II-C, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Taxco, Gro.....	38
Publicación de Convocatoria No. 004 de las Licitación Públicas Nacionales Números EO-912004994-N13-2013 y EO-912004994-N14-2013, para la Construcción del Mercado Municipal de Tlacotepec, Municipio de General Heliodoro Castillo, y la 1ª Etapa del Mercado Municipal de San Marcos, Guerrero, emitida por la Dirección de Costos, Presupuestos, Licitaciones y Contratos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en Chilpancingo, Gro.....	42

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO DELEGATORIO QUE EMITE EL LIC. C. ARTURO LATABÁN LÓPEZ, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A FAVOR DEL C.P. VICTOR MANUEL LOZANO GARIN, AUDITOR ESPECIAL DEL SECTOR ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANOS AUTONOMOS, AMBOS DE LA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO.

EL SUSCRITO LICENCIADO CERTIFICADO **ARTURO LATABÁN LÓPEZ**, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 107 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 204 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO NÚMERO 286; 1º, 2 FRACCIÓN I, V, VIII, XVIII, 26, 27, 28, 29, 77 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, X, XVI, XXXIX, 90 FRACCIONES II, XII, 95 FRACCIONES III, IV, V, VII DE LA LEY NUMERO 1028 DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO; 1, 3, 4, 5, 8, 14, 18, 20 FRACCIONES IV Y VII, y 21 FRACCIONES II Y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO; Y:

PRIMERO.- EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 107 FRACCIÓN IV PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 204 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO Y 11 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 564, CON FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EL LICENCIADO CERTIFICADO **ARTURO LATABÁN LÓPEZ**, FUE NOMBRADO **AUDITOR GENERAL DEL ESTADO**, POR LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, POR UN PERIODO DE 8 AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL DIA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL ONCE.

SEGUNDO.- CON FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, SE PUBLICO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, LA LEY NUMERO 1028 DE FISCALIZACION SUPERIOR Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO, MISMA QUE EN SUS ARTICULOS 1º, 2 FRACCIÓN I, V, VIII, XVIII, 26, 27, 28, 29, 77 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, X, XVI, XXXIX, 90 FRACCIONES II, XII, 95 FRACCIONES III, IV, V, VII, Y TRANSITORIOS SEGUNDO, TERCERO Y SEXTO DISPONE LO SIGUIENTE:

C O N S I D E R A N D O

"(...) ARTÍCULO 1.- LA PRE-

SENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA; REGULA LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR QUE REALIZA EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO A TRAVÉS DE LA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO, Y TIENE POR OBJETO:

I. REGULAR LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA AUDITORIA GENERAL SOBRE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES.

II. REGLAMENTAR LA FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE ACTOS U OMISIONES SOBRE IRREGULARIDADES O CONDUCTAS ILÍCITAS EN EL INGRESO, EGRESO, MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE FONDOS Y RECURSOS PÚBLICOS.

III. ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE AFECTEN AL PATRIMONIO O A LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, Y LOS MECANISMOS PARA FINCAR LAS RESPONSABILIDADES PREVISTAS POR ESTA LEY, DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

IV. INSTITUIR LAS INFRACCIONES Y SANCIONES EN QUE PUEDEN INCURRIR LAS ENTIDADES FISCALIZABLES, LOS MECANISMOS PARA IMPONERLAS Y LOS MEDIOS DE DEFENSA CORRESPONDIENTES.

V. ESTABLECER LA INTEGRACIÓN, COMPETENCIA, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, PROCEDIMIENTOS Y DECISIONES DE LA AUDITORIA GENERAL.

VI. SENTAR LAS BASES DE COORDINACIÓN, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORIA GENERAL.

ARTÍCULO 2.- PARA EFECTOS DE LA PRESENTE LEY SE ENTENDERÁ POR:

I.- AUDITORIA GENERAL: LA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO; (...)

V.- CUENTAS PÚBLICAS: LOS INFORMES QUE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES DEBEN RENDIR CON EL OBJETO DE EVALUAR LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA DURANTE CADA EJERCICIO FISCAL, A EFECTO DE COMPROBAR SI SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE GOBIERNO; (...)

VIII.- ENTIDADES FISCALIZABLES: LOS PODERES DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS; LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONAL O LEGALMENTE AUTÓNOMOS, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS, ESTATALES Y MUNICIPALES; LAS DEMÁS PERSONAS DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO, CUANDO HAYAN RECIBIDO, ADMINISTRADO, CUSTODIADO O APLICADO POR CUALQUIER TÍTULO RECURSOS PÚBLICOS; (...)

XVIII.- PLIEGO PREVENTIVO: EL DOCUMENTO EN EL QUE SE PLASMAN LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LAS OPERACIONES CONTABLES, FINANCIERAS, PRESUPUES-

TARIAS, PROGRAMÁTICAS, DE OBRA PÚBLICA Y DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN, Y QUE DEBEN SER ATENDIDAS DENTRO DEL MISMO PROCESO; (...)

ARTÍCULO 26.- EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEBERÁ DOCUMENTARSE EN SU TOTALIDAD.

ARTÍCULO 27.- LAS OBSERVACIONES QUE SE GENEREN DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, SE DARÁN A CONOCER A LAS ENTIDADES FISCALIZABLES A TRAVÉS DEL PLIEGO PREVENTIVO, PARA QUE SEAN ATENDIDAS DURANTE EL MISMO PROCESO Y HASTA ANTES DE CONCLUIR EL INFORME ANUAL DE RESULTADOS; EN CUALQUIER CASO, SE PROCURARÁ AGOTAR LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN QUE SEAN NECESARIAS PARA QUE SE ATIENDAN O CORRIJAN LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS O LOS DEFECTOS DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 28.- LA SOLVENTACIÓN DEL PLIEGO PREVENTIVO POR LAS ENTIDADES FISCALIZABLES NO PODRÁ EXCEDER DE 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SURTA EFECTO LA NOTIFICACIÓN DEL MISMO.

ARTÍCULO 29.- LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS CUENTAS PÚBLICAS TIENE POR OBJETO:

I.- REVISAR LOS INFORMES SEMESTRALES Y LAS CUENTAS PÚBLICAS PARA VERIFICAR QUE:

A) SE HAYAN CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS, ADMI-

NISTRATIVAS Y REGLAMENTARIAS APLICABLES AL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO EN MATERIA DE REGISTRO, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN, BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS Y RECURSOS MATERIALES; Y EN GENERAL, CON LO ESTABLECIDO EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL;

B) LA RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES, ESTATALES O EN SU CASO FEDERALES, INCLUYENDO, SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, CONCESIONES, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES CELEBREN O REALICEN, SE AJUSTARON AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS O, EN SU CASO, AL PATRIMONIO DE LAS PROPIAS ENTIDADES FISCALIZABLES.

II.- CONSTATAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS LEYES Y PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y DE EGRESOS QUE DEBEN OBSERVAR LAS ENTIDADES FISCALIZABLES, Y QUE SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, PARA:

A) COMPROBAR SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUS-

TARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

B) CONSTATAR SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES Y PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS; Y

C) DETERMINAR SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS Y DEUDA PÚBLICA SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMA ESTABLECIDAS POR LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III.- VERIFICAR SI LOS FIDEICOMISOS PRIVADOS, CUANDO HAYAN RECIBIDO POR CUALQUIER TÍTULO RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ESTATALES O EN SU CASO FEDERALES Y, EN GENERAL, CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA, MANDATO, FONDO U OTRA FIGURA JURÍDICA ANÁLOGA, QUE POR CUALQUIER RAZÓN, CAPTE, RECAUDE, MANEJE, ADMINISTRE, CONTROLE, RESGUARDE, CUSTODIE, EJERZA O APLIQUE RECURSOS, FONDOS, BIENES O VALORES PÚBLICOS MUNICIPALES, ESTATALES O EN SU CASO FEDERALES, TANTO EN EL PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO, SE AJUSTARON A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES Y PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS DISPOSICIONES APLICABLES;

IV.- DETERMINAR LOS ACTOS U OMISIONES QUE PUDIERAN CONFIGURAR ALGUNA IRREGULARIDAD EN EL INGRESO, EGRESO, CONTROL, ADMINISTRACIÓN, MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE FONDOS, BIENES Y RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ESTATALES O EN SU CASO, FEDERALES DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES; ASÍ COMO LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS A QUE HAYA LUGAR Y LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y RESARCIMIENTOS A LA HACIENDA PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY; Y PROMOVER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EL FINCAMIENTO DE OTRAS RESPONSABILIDADES O EN SU CASO, LAS DENUNCIAS PENALES CORRESPONDIENTES, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE;

V.- EVALUAR EL DESEMPEÑO Y LA GESTIÓN PÚBLICA PARA VERIFICAR:

A) QUE EN LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS SE HAYAN ATENDIDO A LOS PRINCIPIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ;

B) SI EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SE CUMPLIERON CON LOS OBJETIVOS, METAS E INDICADORES FIJADOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS APROBADOS;

C) LA EXISTENCIA DE MECANISMOS DE CONTROL INTERNO; Y

D) QUE LOS INFORMES QUE SE RINDAN ANTE LA AUDITORIA GENERAL ESTÉN RELACIONADOS CON LOS PLANES, PROGRAMAS, Y PRESUPUESTOS, DE ACUERDO A LO QUE

ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

VI. DETERMINAR LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL EN CURSO PARA QUE SEAN ATENDIDAS ANTES DE QUE AQUEL FINALICE, EN EL CASO DE LOS INFORMES SEMESTRALES O EN EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL PARA EL CASO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

ARTÍCULO 77.- LA AUDITORIA GENERAL SERÁ COMPETENTE PARA:

I.- EVALUAR LOS INFORMES FINANCIEROS Y FISCALIZAR LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES;

II.- FISCALIZAR EN FORMA POSTERIOR LOS INGRESOS Y EGRESOS; LOS ACTIVOS, PASIVOS, Y EL PATRIMONIO; EL MANEJO, LA CUSTODIA Y LA APLICACIÓN DE FONDOS Y RECURSOS DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES;

III.- REALIZAR AUDITORIAS SOBRE EL DESEMPEÑO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS CONTENIDOS EN LOS PLANES DE DESARROLLO ESTATAL Y MUNICIPALES, Y EN LOS PROGRAMAS GUBERNAMENTALES QUE DERIVAN DE ÉSTOS;

IV.- FISCALIZAR, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES FEDERALES Y LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN RESPECTIVOS, LAS APORTACIONES FEDERALES Y LOS RECURSOS DE LA FEDERACIÓN QUE SE ADMINISTREN

O EJERZAN POR EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y LOS PARTICULARES; (...)

VI.- REALIZAR AUDITORIAS A TRAVÉS DE LOS PRINCIPIOS, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS Y SISTEMAS ADECUADOS PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS CUENTAS PÚBLICAS; (...)

X.- FISCALIZAR LA CUENTA PÚBLICA MEDIANTE VISITAS DE INSPECCIÓN Y LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA, GENERANDO LOS INFORMES CORRESPONDIENTES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR ESTA LEY; (...)

XVI.- EMITIR RECOMENDACIONES VINCULANTES, PLIEGOS DE OBSERVACIONES Y PLIEGOS DE CARGOS DERIVADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA ANUAL DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPALES, ASÍ COMO LOS INFORMES DE RESULTADOS Y DICTÁMENES DE LAS AUDITORIAS PRACTICADAS; (...)

XXXIX.- LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON ESTA LEY Y SU REGLAMENTO.

ARTÍCULO 90.- EL AUDITOR GENERAL TENDRÁ LAS FACULTADES SIGUIENTES:

(...) II.- EJERCER SUS FACULTADES DE MANERA DIRECTA, Y EXCEPCIONALMENTE POR DELEGACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES APLICABLES;

(...) XII.- EXPEDIR LOS RE-

GLAMENTOS, MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORIA GENERAL;

ARTÍCULO 95.- LOS AUDITORES ESPECIALES TENDRÁN LAS FACULTADES SIGUIENTES:(...)

III.- REVISAR, ANALIZAR Y EVALUAR LOS INFORMES FINANCIEROS SEMESTRALES Y LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE RINDAN LAS ENTIDADES FISCALIZABLES;(...)

IV.- REQUERIR A LAS ENTIDADES FISCALIZABLES Y A LOS TERCEROS QUE HUBIEREN CELEBRADO OPERACIONES CON AQUÉLLAS, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SEAN NECESARIAS PARA EJERCER LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN;(...)

V.- ORDENAR Y REALIZAR AUDITORIAS, VISITAS E INSPECCIONES A LAS ENTIDADES FISCALIZABLES, CONFORME AL PROGRAMA APROBADO POR EL AUDITOR GENERAL;(...)

VII.- FORMULAR Y SOMETER AL ACUERDO DEL AUDITOR GENERAL LAS RECOMENDACIONES VINCULANTES Y LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVEN DE LOS RESULTADOS DE SU REVISIÓN DE LAS AUDITORIAS, VISITAS O INVESTIGACIONES;(...)

T R A N S I T O R I O S

(...) **SEGUNDO.** LAS FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL 2011 SE REGIRÁN POR LO DISPUESTO EN

LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 564. SU FISCALIZACIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SEÑALADO POR LA PRESENTE LEY.

LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL 2012 SE PRESENTARÁN Y FISCALIZARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY.

TERCERO. EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EN FUNCIONES DURARÁ EN SU ENCARGO EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE SU NOMBRAMIENTO.(...)

SEXTO. LOS PROCEDIMIENTOS CUYO TRÁMITE HAYA INICIADO PREVIO A LA VIGENCIA DE LA PRESENTE LEY, SERÁN SUSTANCIADOS POR LA AUDITORIA GENERAL BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 564. LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE INICIEN A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY, SE REGIRÁN POR ÉSTA.

SÉPTIMO. SE ABROGA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 564."

TERCERO.- CON FECHA 17 DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISTURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 92 DE LA LEY NUMERO 1028 DE FISCALIZACION SUPERIOR Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO, DESIGNO Y NOMBRO AL CONTADOR PUBLICO VICTOR MANUEL LOZANO GARIN, COMO AUDITOR ESPECIAL DE LA AU-

DITORIA GENERAL DEL ESTADO, QUIEN AL EFECTO ACEPTO Y PROTESTO EL CARGO QUE LE FUE CONFERIDO.

CUARTO.- QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL LICENCIADO CERTIFICADO ARTURO LATABÁN LÓPEZ, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA FRACCION VIII DEL ARTICULO 90 DE LA LEY NUMERO 1028 DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO, ASIGNO AL CONTADOR PUBLICO VICTOR MANUEL LOZANO GARIN, LA TITULARIDAD DE LA AUDITORIA ESPECIAL DEL SECTOR ENTES PUBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES (ACTUALMENTE AUDITORIA ESPECIAL DE ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANOS AUTONOMOS) EXISTENTE EN LA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO.

QUINTO.- CON FECHA 3 DE AGOSTO DE 2012, SE PÚBLICO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EL DECRETO NÚMERO 1213 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN SESIÓN DE FECHA 14 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EN EL QUE APROBÓ REFORMAR EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY NÚMERO 1028 DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA:

"... **SEGUNDO.-** LAS FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL 2011 Y DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES

SE REGIRÁN POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 564. LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ANTERIORES A LAS DEL 2011 **SE REGIRÁN EN LO QUE NO SE OPONGA EN LA PRESENTE LEY,** POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 564.

POR ÚNICA OCASIÓN Y RESPECTO AL EJERCICIO FISCAL 2011, LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO PODRÁ EMITIR INFORMES DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES, SIGUIENDO LAS FORMALIDADES PREVISTAS EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 564, LOS QUE, EN SU CASO, SERÁN EXCLUIDOS DEL INFORME QUE HABRÁ DE REMITIR AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2012, PARA SU TRÁMITE CONFORME A LA PRESENTE LEY.

LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL 2012 SE PRESENTARÁN Y FISCALIZARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY...."

SEXTO.- QUE CON FECHA 26 DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO, MISMO QUE EN SUS ARTICULOS 1, 3, 4, 5, 8, 14, 18, 20 FRACCIONES IV Y VII, y 21 FRACCIONES II Y XIII, ESTABLECE

LO SIGUIENTE:

" **ARTÍCULO 1.-** EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE ORDEN PÚBLICO Y OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO GUERRERO. TIENE POR OBJETO REGULAR LAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, LA LEY NÚMERO 1028 DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA GENERAL. (...)

ARTÍCULO 3.- PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, LA AUDITORÍA GENERAL SE INTEGRARÁ CON:

- I.- UN AUDITOR GENERAL;
- II.- CUATRO AUDITORES ESPECIALES;
- III.- UN DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS;
- IV.- UN DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y
- V.- LOS DEMÁS ÓRGANOS AUXILIARES Y SERVIDORES PÚBLICOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 4.- PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, LA AUDITORÍA GENERAL SE COMPONE POR LAS SIGUIENTES

AUDITORÍAS ESPECIALES:

(...*)

III.- AUDITORÍA ESPECIAL DE ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS; (...)

AL FRENTE DE CADA UNA HABRÁ UN AUDITOR ESPECIAL, CON LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y EL PRESENTE REGLAMENTO, CUYA ADSCRIPCIÓN SE DETERMINARÁ MEDIANTE OFICIO SIGNADO POR EL AUDITOR GENERAL.

ARTÍCULO 5.- PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, LA AUDITORÍA GENERAL SE ORGANIZARÁ MEDIANTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SIGUIENTES: (...)

IV.- AUDITORÍA ESPECIAL DE ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS

- I.- DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA.
- II.- DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA;
- III.- DIRECCIÓN DE SOLVENTACIÓN.
- IV.- SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA.
- V.- SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALIZADOS
- VI.- SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA
- VII.- SUBDIRECCIÓN DE SOLVENTACIÓN
- VIII.- SUBDIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍAS DE LA

INFORMACIÓN.

- IX.- JEFES DE DEPARTAMENTO
- X.- SUPERVISORES
- XI.- AUDITORES

ARTÍCULO 8.- LA AUDITORÍA GENERAL CONDUCIRÁ SUS ACTIVIDADES EN FORMA PLANIFICADA Y CONFORME A LAS POLÍTICAS QUE PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES ESTABLEZCA EL AUDITOR GENERAL, CON LA SUPERVISIÓN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 193 Y 194 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN. (...)

ARTÍCULO 14.- EL AUDITOR GENERAL TIENE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN. PARA EL ADECUADO EJERCICIO DE LAS MISMAS Y LA OPTIMIZACIÓN DEL TRABAJO, PODRÁ EJERCER SUS FACULTADES DE MANERA DIRECTA O DELEGARLAS EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA GENERAL, PREVIA EMISIÓN DEL ACUERDO RESPECTIVO, EXCEPTO LAS QUE LA PROPIA LEY DE FISCALIZACIÓN Y EL PRESENTE REGLAMENTO LE CONFIERAN DE FORMA INDELEGABLE. (...)

ARTÍCULO 18.- EL AUDITOR ESPECIAL DE ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS, SERÁ COMPETENTE PARA FISCALIZAR LOS INFORMES SEMESTRALES Y LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONAL O LEGALMENTE AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES Y MUNICIPALES, FIDEICOMISOS PÚBLICOS, ESTATALES, MUNICIPALES Y DE LAS

DEMÁS PERSONAS DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO, CUANDO HAYAN RECIBIDO, ADMINISTRADO, CUSTODIADO O APLICADO POR CUALQUIER TÍTULO RECURSOS PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO. (...)

ARTÍCULO 20.- SON ATRIBUCIONES GENERALES DE LOS AUDITORES ESPECIALES, ADEMÁS DE LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN, LAS SIGUIENTES:(...)

X.- SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL AUDITOR GENERAL, EL INFORME DEL ÍNDICE DE EFICIENCIA DE SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS PREVENTIVOS, DE OBSERVACIONES Y DE RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES SEMESTRALES Y CUENTAS PÚBLICAS DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES;

XIII.- DETERMINAR SI LA DOCUMENTACIÓN Y DEMÁS ELEMENTOS PRESENTADOS POR LAS ENTIDADES FISCALIZABLES PARA DAR ATENCIÓN A LAS OBSERVACIONES, SON O NO SUFICIENTES PARA ACLARARLAS, JUSTIFICARLAS O SOLVENTARLAS Y SOMETER AL ACUERDO DEL AUDITOR GENERAL LO CONDUCENTE;

XIV.- DISEÑAR Y OPERAR EL SISTEMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES SEMESTRALES, CUENTAS PÚBLICAS Y RESULTADOS DE AUDITORÍAS, Y ELABORAR LOS REPORTES REQUERIDOS, PARA COADYUVAR EN SU DEBIDA ATENCIÓN Y SOLVENTACIÓN (...)"

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones específicas de los Auditores Especiales del Sector Ayuntamientos, del Sector Gobierno, y de Organismos Públicos Descentralizados y Órganos Autónomos, además de las previstas por la Ley de Fiscalización, las siguientes:

(...)

II.- ACORDAR CON EL AUDITOR GENERAL LA RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS CUYA TRAMITACIÓN SE ENCUENTRE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;

(...)

V.- PROPORCIONAR, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES Y DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS Y NORMAS ESTABLECIDAS EN LA MATERIA, LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN, DATOS, INFORMES Y ASESORÍAS O COOPERACIÓN TÉCNICA QUE LE REQUIERAN OTRAS ÁREAS DE LA AUDITORÍA GENERAL (...)"

OCTAVO.- QUE MEDIANTE OFICIO NUMERO AGE/AE-OPD'S Y AO/093/2013, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2013, DIRIGIDO AL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO POR EL C.P. VICTOR MANUEL LOZANO GARIN, AUDITOR ESPECIAL DEL SECTOR ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANOS AUTONOMOS, POR EL QUE LE REMITIE LOS PLIEGOS PREVENTIVOS DERIVADOS DE LA REVISION Y EVALUACION A LOS INFORMES FINANCIERSOS SEMESTRALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2012 RESPECTO DE LOS ORGANISMOS: **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA; COMISION DE INFRAESTRUC-**

TURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO; HOPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE; INSTITUTO GERRERENSE DE LA CULTURA; COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE GUERRERO; INSTITUTO ESTATAL DE OFTALMOLOGIA; HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA GUERRERENSE; INSTITUTO GUERRERENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA; COMISION DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO; E INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, LO ANTERIOR PARA LA AUTOIZACION Y FIRMA DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO Y SE PROCEDA A LA NOTIFICACION DE LOS REFERIDOS PLIEGOS, TOMANDO EN CUENTA LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA LEY NUMERO 1028 DE FISCALIZACION SUPERIOR Y RENDICION DE CUENTAS.

AL RESPECTO TOMANDO EN CONSIDERACION QUE PARA LOS EFECTOS DE LA AUTORIZACION Y FIRMA DE LOS REFERIDOS PLIEGOS POR PARTE DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, SE REQUIERE DE MANERA PREVIA LLEVAR A CABO SU VALORACION CORRESPONDIENTE, LO QUE PODRIA GENERAR RETRASOS EN LA EMISIÓN, FIRMA Y NOTIFICACION DE LOS PLIEGOS TURNADOS PARA TALES EFECTOS POR EL AUDITOR ESPECIAL DEL SECTOR ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANOS AUTONOMOS, YA QUE LOS PROCESOS SEÑALADOS PODRIAN TOMAR UN TIEMPO CONSIDERABLE Y QUE POR TAL MOTIVO, PUDIERA PONERSE EN RIESGO EL EMITIR Y NOTIFICAR LOS REFERIDOS PLIEGOS CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD A LAS ENTIDADES FISCALI-

ZABLES SEÑALADAS Y NO CUMPLIR CON LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LA LEY QUE SE INDICA, EN EL CASO, TOMANDO EN CUENTA, QUE EN LAS FRACCIONES III, IV, V Y VII DEL ARTICULO 95 DE LA LEY NUMERO 1028 DE FISCALIZACION SUPERIOR Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO, FACULTA A LOS AUDITORES ESPECIALES PARA REVISAR, ANALIZAR Y EVALUAR LOS INFORMES FINANCIEROS SEMESTRALES Y LAS CUENTAS PUBLICAS QUE RINDAN LAS ENTIDADES FISCALIZABLES; ASI COMO TAMBIEN PARA REQUERIR A LAS ENTIDADES FISCALIZABLES Y A TERCEROS QUE HUBIEREN REALIZADO OPERACIONES CON AQUELLAS, LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SEAN NECESARIAS PARA EJERCER LA FUNCION DE FISCALIZACION; Y PARA EN SU CASO, ORDENAR Y REALIZAR AUDITORIAS, VISITAS E INSPECCIONES A LAS ENTIDADES FISCALIZABLES Y POR ULTIMO, PARA FORMULAR Y SOMETER AL ACUERDO DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LAS RECOMENDACIONES Y LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVEN DE LOS RESULTADOS DE LA REVISION DE LAS AUDITORIAS, VISITAS O INVESTIGACIONES QUE REALICEN, LO QUE REPRESENTA CUMPLIR CON UNA SERIE DE PROCESOS Y ACCIONES QUE SE DEBEN DE EJECUTAR CON TODA OPORTUNIDAD Y ANTICIPACION A LA FECHA EN QUE LA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO DEBE RENDIR EL INFORME ANUAL DE RESULTADOS DE LA REVISION DE LA CUENTA PUBLICA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, 28 Y 38 DE LA LEY NUMERO 1028 DE FISCALIZACION SUPERIOR Y RENDI-

CION DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO, LO QUE IMPLICA DAR A CONOCER CON CELERIDAD A LAS ENTIDADES FISCALIZABLES LAS OBSERVACIONES QUE SE GENEREN DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACION, PARA NO VULNERAR EL DERECHO QUE A LAS ENTIDADES FISCALIZABLES LES ASISTE PARA ACLARARLAS CON ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DEL TERMINO PARA LA PRESENTACION DEL REFERIDO INFORME ANUAL DE RESULTADOS, RAZON POR LO QUE SE CONSIDERA CONVENIENTE PARA TENER UNA MEJOR ATENCION DE ESTOS PROCESOS, DELEGAR EN EL MENCIONADO AUDITOR ESPECIAL DEL SECTOR ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANOS AUTONOMOS, LA POSIBILIDAD DE QUE DE MANERA EXCEPCIONAL Y POR UNICA OCASION, PROCEDA A EMITIR Y SIGNAR CON PLENITUD DE FACULTADES Y BAJO SU DIRECTRIZ Y RESPONSABILIDAD, LOS PLIEGOS PREVENTIVOS DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES A LAS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE ACUERDO, ESTABLECIENDO DE MANERA CLARA Y PRECISA LOS TERMINOS Y CONDICIONES EN QUE DEBERAN INFORMAR AL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE LE DELEGAN.

EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO ACUERDA:

PRIMERO. - EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 1º, 2 FRACCION I, V, VIII, XVIII, 26, 27, 29, 77 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, X, XVI, XXXIX, 90 FRACCIONES II, XII, 95 FRAC-

CIONES III, IV, V, VII DE LA LEY NUMERO 1028 DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO; 1, 3, 4, 5, 8, 14, 18, 20 FRACCIONES IV Y VII, y 21 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO, EL **AUDITOR GENERAL DEL ESTADO** DELEGA A FAVOR DEL CONTADOR PUBLICO **VICTOR MANUEL LOZANO GARIN**, AUDITOR ESPECIAL DEL SECTOR ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANOS AUTONOMOS DE ESTA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO, LA FACULTAD PARA QUE DE MANERA EXCEPCIONAL Y POR UNICA OCASIÓN, OBSERVANDO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICACIA, HONRADEZ, IMPARCIALIDAD Y PROFESIONALISMO, EMITA Y FIRME LOS PLIEGOS PREVENTIVOS DERIVADOS DE LA REVISION Y EVALUACION A LOS INFORMES FINANCIEROS SEMESTRALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2012, RESPECTO DE LOS ORGANISMOS: **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA; COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO; HOPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE; INSTITUTO GERRERENSE DE LA CULTURA; COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE GUERRERO; INSTITUTO ESTATAL DE OFTALMOLOGIA; HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA GUERRERENSE; INSTITUTO GUERRERENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA; COMISION DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO; E INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**, ASI COMO PARA QUE PROCEDA A NOTIFICAR

MEDIANTE OFICIO LOS REFERIDOS PLIEGOS PREVENTIVOS A LAS ENTIDADES FISCALIZABLES ANTES SEÑALADAS, PUDIENDO PARA ESOS EFECTOS, HABILITAR AL PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORIA ESPECIAL A SU CARGO, EN EL ENTENDIDO QUE EL DELEGATARIO, UNA VEZ NOTIFICADOS LOS CITADOS PLIEGOS, LOS ENVIARA AL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, ACOMPAÑANDO AL EFECTO, LOS ANEXOS QUE SIRVIERON PARA LA EMISION DE LOS CITADOS PLIEGOS.

SEGUNDO. - EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE DELEGAN EN EL PRESENTE ACUERDO, SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

TERCERO. - LA PRESENTE DELEGACIÓN DE FACULTADES SE ENTIENDE HECHA, SIN PERJUICIO DE SU EJERCICIO DIRECTO POR PARTE DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO.

CUARTO. - EL DELEGATARIO DEBERÁ INFORMAR AL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, CUANDO ESTE LE SOLICITE RESPECTO DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE LE DELEGAN.

QUINTO. - NOTIFIQUESE MEDIANTE OFICIO LOS TERMINOS DEL PRESENTE ACUERDO AL AUDITOR ESPECIAL DEL SECTOR ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANOS AUTONOMOS, ASI COMO AL DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS, TODOS DE LA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO, PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, ASI COMO PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS

QUE RESULTEN CONDUCENTES

T R A N S I T O R I O S

UNICO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION EN LOS ESTRADOS DE LA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO Y DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, TAL Y COMO SE DISPONE EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY NUMERO 1028 DE FISCALIZACION SUPERIOR Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL CIUDADANO **LICENCIADO CERTIFICADO ARTURO LATABÁN LÓPEZ**, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, **A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Rúbrica.

LA SUSCRITA LICENCIADA XOCHITL VALDEZ OJEDA, ACTUARIA HABILITADA DE LA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE ACUERDO SE NOTIFICO POR LISTA PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR, A LAS 14:00 HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

C O N S T E.

CERTIFICACIÓN. - EL SUSCRITO **LICENCIADO MARCO ANTONIO CRUZ MANJARREZ SALGADO**, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN EJER-

CICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 90 FRACCIÓN III Y 96 FRACCIÓN III DE LA LEY NÚMERO 1028, DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO, POR DELEGACIÓN EXPRESA DEL C. LICENCIADO CERTIFICADO ARTURO LATABÁN LÓPEZ, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, REALIZADA EN ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO EL DÍA VEINTE DE JULIO DEL MISMO AÑO.

C E R T I F I C A:

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS COMPUESTAS DE DOCE FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO; LO QUE CERTIFICO PREVIO COTEJO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A LOS **VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

CONSTE.

Rúbrica.

ACUERDO DELEGATORIO QUE EMITE EL LIC. C. ARTURO LATABÁN LÓPEZ, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A FAVOR DE LA C.P. Y MAESTRA IRMA FERRUSCA MUÑIZ, AUDITORA ESPECIAL DEL SECTOR GOBIERNO DE LA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO.

EL SUSCRITO LICENCIADO CERTIFICADO **ARTURO LATABÁN LÓPEZ**, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 107 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 204 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO NÚMERO 286; 1º, 2 FRACCIÓN I, V, VIII, XVIII, 26, 27, 28, 29, 77 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, X, XVI, XXXIX, 90 FRACCIONES II, XII, 95 FRACCIONES III, IV, V, VII DE LA LEY NUMERO 1028 DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO; 1, 3, 4, 5, 8, 14, 17, 20 FRACCIONES IV Y VII, y 21 FRACCIONES II Y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO; Y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 107 FRACCIÓN IV PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 204 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO Y 11 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 564, CON FECHA VEINTE DE

DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EL LICENCIADO CERTIFICADO **ARTURO LATABÁN LÓPEZ**, FUE NOMBRADO **AUDITOR GENERAL DEL ESTADO**, POR LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, POR UN PERIODO DE 8 AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL DIA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL ONCE.

SEGUNDO.- CON FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, SE PUBLICO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, LA LEY NUMERO 1028 DE FISCALIZACION SUPERIOR Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO, MISMA QUE EN SUS ARTICULOS 1º, 2 FRACCIÓN I, V, VIII, XVIII, 26, 27, 28, 29, 77 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, X, XVI, XXXIX, 90 FRACCIONES II, XII, 95 FRACCIONES III, IV, V, VII, Y TRANSITORIOS SEGUNDO, TERCERO Y SEXTO DISPONE LO SIGUIENTE:

" (...) **ARTÍCULO 1.-** LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA; REGULA LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR QUE REALIZA EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO A TRAVÉS DE LA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO, Y TIENE POR OBJETO:

I. REGULAR LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA AUDITORIA GENERAL SOBRE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES.

II. REGLAMENTAR LA FUN-

CIÓN DE INVESTIGACIÓN DE ACTOS U OMISIONES SOBRE IRREGULARIDADES O CONDUCTAS ILÍCITAS EN EL INGRESO, EGRESO, MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE FONDOS Y RECURSOS PÚBLICOS.

III. ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE AFECTEN AL PATRIMONIO O A LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, Y LOS MECANISMOS PARA FINCAR LAS RESPONSABILIDADES PREVISTAS POR ESTA LEY, DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

IV. INSTITUIR LAS INFRACCIONES Y SANCIONES EN QUE PUEDEN INCURRIR LAS ENTIDADES FISCALIZABLES, LOS MECANISMOS PARA IMPONERLAS Y LOS MEDIOS DE DEFENSA CORRESPONDIENTES.

V. ESTABLECER LA INTEGRACIÓN, COMPETENCIA, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, PROCEDIMIENTOS Y DECISIONES DE LA AUDITORIA GENERAL.

VI. SENTAR LAS BASES DE COORDINACIÓN, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORIA GENERAL.

ARTÍCULO 2.- PARA EFECTOS DE LA PRESENTE LEY SE ENTENDERÁ POR:

I.- AUDITORIA GENERAL: LA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO; (...)

V.- CUENTAS PÚBLICAS: LOS INFORMES QUE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES DEBEN RENDIR CON EL OBJETO DE EVALUAR LOS RESULTADOS

DE SU GESTIÓN FINANCIERA DURANTE CADA EJERCICIO FISCAL, A EFECTO DE COMPROBAR SI SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE GOBIERNO; (...)

VIII.- ENTIDADES FISCALIZABLES: LOS PODERES DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS; LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONAL O LEGALMENTE AUTÓNOMOS, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS, ESTATALES Y MUNICIPALES; LAS DEMÁS PERSONAS DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO, CUANDO HAYAN RECIBIDO, ADMINISTRADO, CUSTODIADO O APLICADO POR CUALQUIER TÍTULO RECURSOS PÚBLICOS; (...)

XVIII.- PLIEGO PREVENTIVO: EL DOCUMENTO EN EL QUE SE PLASMAN LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LAS OPERACIONES CONTABLES, FINANCIERAS, PRESUPUESTARIAS, PROGRAMÁTICAS, DE OBRA PÚBLICA Y DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN, Y QUE DEBEN SER ATENDIDAS DENTRO DEL MISMO PROCESO; (...)

ARTÍCULO 26.- EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEBERÁ DOCUMENTARSE EN SU TOTALIDAD.

ARTÍCULO 27.- LAS OBSERVACIONES QUE SE GENEREN DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, SE DARÁN A CONOCER A LAS ENTIDADES FISCALIZABLES A TRAVÉS DEL PLIEGO PREVENTIVO, PARA QUE SEAN ATENDIDAS DURANTE EL MISMO PRO-

CESO Y HASTA ANTES DE CONCLUIR EL INFORME ANUAL DE RESULTADOS; EN CUALQUIER CASO, SE PROCURARÁ AGOTAR LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN QUE SEAN NECESARIAS PARA QUE SE ATIENDAN O CORRIJAN LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS O LOS DEFECTOS DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 28.- LA SOLVENTACIÓN DEL PLIEGO PREVENTIVO POR LAS ENTIDADES FISCALIZABLES NO PODRÁ EXCEDER DE 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SURTA EFECTO LA NOTIFICACIÓN DEL MISMO.

ARTÍCULO 29.- LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS CUENTAS PÚBLICAS TIENE POR OBJETO:

I.- REVISAR LOS INFORMES SEMESTRALES Y LAS CUENTAS PÚBLICAS PARA VERIFICAR QUE:

A) SE HAYAN CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y REGLAMENTARIAS APLICABLES AL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO EN MATERIA DE REGISTRO, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN, BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS Y RECURSOS MATERIALES; Y EN GENERAL, CON LO ESTABLECIDO EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL;

B) LA RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS

MUNICIPALES, ESTATALES O EN SU CASO FEDERALES, INCLUYENDO, SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, CONCESIONES, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES CELEBREN O REALICEN, SE AJUSTARON AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS O, EN SU CASO, AL PATRIMONIO DE LAS PROPIAS ENTIDADES FISCALIZABLES.

II.- CONSTATAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS LEYES Y PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y DE EGRESOS QUE DEBEN OBSERVAR LAS ENTIDADES FISCALIZABLES, Y QUE SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, PARA:

A) COMPROBAR SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

B) CONSTATAR SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES Y PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS; Y

C) DETERMINAR SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS Y DEUDA PÚBLICA SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMA ESTABLE-

CIDAS POR LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III.- VERIFICAR SI LOS FIDEICOMISOS PRIVADOS, CUANDO HAYAN RECIBIDO POR CUALQUIER TÍTULO RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ESTATALES O EN SU CASO FEDERALES Y, EN GENERAL, CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA, MANDATO, FONDO U OTRA FIGURA JURÍDICA ANÁLOGA, QUE POR CUALQUIER RAZÓN, CAPTE, RECAUDE, MANEJE, ADMINISTRISTRE, CONTROLE, RESGUARDE, CUSTODIE, EJERZA O APLIQUE RECURSOS, FONDOS, BIENES O VALORES PÚBLICOS MUNICIPALES, ESTATALES O EN SU CASO FEDERALES, TANTO EN EL PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO, SE AJUSTARON A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES Y PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS DISPOSICIONES APLICABLES;

IV.- DETERMINAR LOS ACTOS U OMISIONES QUE PUDIERAN CONFIGURAR ALGUNA IRREGULARIDAD EN EL INGRESO, EGRESO, CONTROL, ADMINISTRACIÓN, MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE FONDOS, BIENES Y RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ESTATALES O EN SU CASO, FEDERALES DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES; ASÍ COMO LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS A QUE HAYA LUGAR Y LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y RESARCIMIENTOS A LA HACIENDA PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY; Y PROMOVER ANTE LAS AUTO-

RIDADES COMPETENTES, EL FINCAMIENTO DE OTRAS RESPONSABILIDADES O EN SU CASO, LAS DENUNCIAS PENALES CORRESPONDIENTES, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE;

V.- EVALUAR EL DESEMPEÑO Y LA GESTIÓN PÚBLICA PARA VERIFICAR:

A) QUE EN LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS SE HAYAN ATENDIDO A LOS PRINCIPIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ;

B) SI EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SE CUMPLIERON CON LOS OBJETIVOS, METAS E INDICADORES FIJADOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS APROBADOS;

C) LA EXISTENCIA DE MECANISMOS DE CONTROL INTERNO; Y

D) QUE LOS INFORMES QUE SE RINDAN ANTE LA AUDITORIA GENERAL ESTÉN RELACIONADOS CON LOS PLANES, PROGRAMAS, Y PRESUPUESTOS, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

VI. DETERMINAR LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL EN CURSO PARA QUE SEAN ATENDIDAS ANTES DE QUE AQUEL FINALICE, EN EL CASO DE LOS INFORMES SEMESTRALES O EN EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL PARA EL CASO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

ARTÍCULO 77.- LA AUDITORIA GENERAL SERÁ COMPETENTE PARA: GENERANDO LOS INFORMES CORRESPONDIENTES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR ESTA LEY; (...)

I.- EVALUAR LOS INFORMES FINANCIEROS Y FISCALIZAR LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES;

II.- FISCALIZAR EN FORMA POSTERIOR LOS INGRESOS Y EGRESOS; LOS ACTIVOS, PASIVOS, Y EL PATRIMONIO; EL MANEJO, LA CUSTODIA Y LA APLICACIÓN DE FONDOS Y RECURSOS DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES;

III.- REALIZAR AUDITORIAS SOBRE EL DESEMPEÑO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS CONTENIDOS EN LOS PLANES DE DESARROLLO ESTATAL Y MUNICIPALES, Y EN LOS PROGRAMAS GUBERNAMENTALES QUE DERIVAN DE ÉSTOS;

IV.- FISCALIZAR, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES FEDERALES Y LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN RESPECTIVOS, LAS APORTACIONES FEDERALES Y LOS RECURSOS DE LA FEDERACIÓN QUE SE ADMINISTREN O EJERZAN POR EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y LOS PARTICULARES; (...)

VI.- REALIZAR AUDITORIAS A TRAVÉS DE LOS PRINCIPIOS, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS Y SISTEMAS ADECUADOS PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS CUENTAS PÚBLICAS; (...)

X.- FISCALIZAR LA CUENTA PÚBLICA MEDIANTE VISITAS DE INSPECCIÓN Y LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA,

XVI.- EMITIR RECOMENDACIONES VINCULANTES, PLIEGOS DE OBSERVACIONES Y PLIEGOS DE CARGOS DERIVADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA ANUAL DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPALES, ASÍ COMO LOS INFORMES DE RESULTADOS Y DICTÁMENES DE LAS AUDITORIAS PRACTICADAS; (...)

XXXIX.- LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON ESTA LEY Y SU REGLAMENTO.

ARTÍCULO 90.- EL AUDITOR GENERAL TENDRÁ LAS FACULTADES SIGUIENTES:

(...) II.- EJERCER SUS FACULTADES DE MANERA DIRECTA, Y EXCEPCIONALMENTE POR DELEGACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES APLICABLES;

(...) XII.- EXPEDIR LOS REGLAMENTOS, MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORIA GENERAL;

ARTÍCULO 95.- LOS AUDITORES ESPECIALES TENDRÁN LAS FACULTADES SIGUIENTES: (...)

III.- REVISAR, ANALIZAR Y EVALUAR LOS INFORMES FINANCIEROS SEMESTRALES Y LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE RINDAN LAS ENTIDADES FISCALIZABLES; (...)

IV.- REQUERIR A LAS ENTIDADES FISCALIZABLES Y A LOS TERCEROS QUE HUBIEREN CELEBRADO OPERACIONES CON AQUÉLLAS, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SEAN NECESARIAS PARA EJERCER LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN; (...)

V.- ORDENAR Y REALIZAR AUDITORIAS, VISITAS E INSPECCIONES A LAS ENTIDADES FISCALIZABLES, CONFORME AL PROGRAMA APROBADO POR EL AUDITOR GENERAL; (...)

VII.- FORMULAR Y SOMETER AL ACUERDO DEL AUDITOR GENERAL LAS RECOMENDACIONES VINCULANTES Y LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVEN DE LOS RESULTADOS DE SU REVISIÓN DE LAS AUDITORIAS, VISITAS O INVESTIGACIONES; (...)

T R A N S I T O R I O S

(...) **SEGUNDO.** LAS FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL 2011 SE REGIRÁN POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 564. SU FISCALIZACIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SEÑALADO POR LA PRESENTE LEY.

LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL 2012 SE PRESENTARÁN Y FISCALIZARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY.

TERCERO. EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EN FUNCIONES DURARÁ EN SU ENCARGO EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE SU NOMBRA-

MIENTO. (...)

SEXTO. LOS PROCEDIMIENTOS CUYO TRÁMITE HAYA INICIADO PREVIO A LA VIGENCIA DE LA PRESENTE LEY, SERÁN SUSTANCIADOS POR LA AUDITORIA GENERAL BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 564. LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE INICIEN A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY, SE REGIRÁN POR ÉSTA.

SÉPTIMO. SE ABROGA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 564."

TERCERO.- CON FECHA 17 DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISTURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 92 DE LA LEY NUMERO 1028 DE FISCALIZACION SUPERIOR Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO, DESIGNO Y NOMBRO A LA CONTADORA PUBLICA Y MAESTRA IRMA FERRUSCA MUÑIZ, COMO AUDITORA ESPECIAL DE LA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO, QUIEN AL EFECTO ACEPTO Y PROTESTO EL CARGO QUE LE FUE CONFERIDO.

CUARTO.- QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL LICENCIADO CERTIFICADO ARTURO LATABÁN LÓPEZ, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA FRACCION VIII DEL ARTICULO 90 DE LA LEY NUMERO 1028 DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO, ASIGNO A LA CONTADORA PUBLICA Y MAESTRA IRMA

FERRUSCA MUÑOZ, LA TITULARIDAD DE LA AUDITORIA ESPECIAL DE SECTOR GOBIERNO EXISTENTE EN LA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO.

QUINTO.- CON FECHA 3 DE AGOSTO DE 2012, SE PÚBLICO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EL DECRETO NÚMERO 1213 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN SESIÓN DE FECHA 14 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EN EL QUE APROBÓ REFORMAR EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY NÚMERO 1028 DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA:

"... **SEGUNDO.**- LAS FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL 2011 Y DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES SE REGISTRÁN POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 564. LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ANTERIORES A LAS DEL 2011 **SE REGISTRÁN EN LO QUE NO SE OPONGA EN LA PRESENTE LEY,** POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 564.

POR ÚNICA OCASIÓN Y RESPECTO AL EJERCICIO FISCAL 2011, LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO PODRÁ EMITIR INFORMES DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES, SIGUIENDO LAS FORMALIDADES PREVISTAS EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ES-

TADO DE GUERRERO, NÚMERO 564, LOS QUE, EN SU CASO, SERÁN EXCLUIDOS DEL INFORME QUE HABRÁ DE REMITIR AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2012, PARA SU TRÁMITE CONFORME A LA PRESENTE LEY.

LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL 2012 SE PRESENTARÁN Y FISCALIZARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY...."

SEXTO.- QUE CON FECHA 26 DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO, MISMO QUE EN SUS ARTICULOS 1, 3, 4, 5, 8, 14, 17, 20 FRACCIONES IV Y VII, y 21 FRACCIONES II Y XIII, ESTABLECE LO SIGUIENTE:

" **ARTÍCULO 1.**- EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE ORDEN PÚBLICO Y OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO GUERRERO. TIENE POR OBJETO REGULAR LAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, LA LEY NÚMERO 1028 DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA GENERAL. (...)

ARTÍCULO 3.- PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, LA AUDITORÍA GENERAL SE INTEGRARÁ CON:

- I.- UN AUDITOR GENERAL;
- II.- CUATRO AUDITORES ESPECIALES;
- III.- UN DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS;
- IV.- UN DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y
- V.- LOS DEMÁS ÓRGANOS AUXILIARES Y SERVIDORES PÚBLICOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 4.- PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, LA AUDITORÍA GENERAL SE COMPONE POR LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS ESPECIALES:

- (...*)
- II.- AUDITORÍA ESPECIAL DEL SECTOR GOBIERNO;
- III.- AUDITORÍA ESPECIAL DE ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS;
- (...)

AL FRENTE DE CADA UNA HABRÁ UN AUDITOR ESPECIAL, CON LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y EL PRESENTE REGLAMENTO, CUYA DESCRIPCIÓN SE DETERMINARÁ MEDIANTE OFICIO SIGNADO POR EL AUDITOR GENERAL.

ARTÍCULO 5.- PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, LA AUDITORÍA GENERAL SE ORGANIZARÁ MEDIANTE LAS UNI-

DADES ADMINISTRATIVAS SIGUIENTES:(...)

III.- AUDITORÍA ESPECIAL DEL SECTOR GOBIERNO.

- I.- DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA.
- II.- DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA;
- III.- DIRECCIÓN DE SOLVENTACIÓN.
- IV.- SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA.
- V.- SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALIZADOS
- VI.- SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA
- VII.- SUBDIRECCIÓN DE SOLVENTACIÓN
- VIII.- SUBDIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.
- IX.- JEFES DE DEPARTAMENTO
- X.- SUPERVISORES
- XI.- AUDITORES

ARTÍCULO 8.- LA AUDITORÍA GENERAL CONDUCTIRÁ SUS ACTIVIDADES EN FORMA PLANIFICADA Y CONFORME A LAS POLÍTICAS QUE PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES ESTABLEZCA EL AUDITOR GENERAL, CON LA SUPERVISIÓN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 193 Y 194 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN. (...)

ARTÍCULO 14.- EL AUDITOR GENERAL TIENE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN. PARA EL ADECUADO EJERCICIO DE LAS MISMAS Y LA OPTIMIZACIÓN DEL TRABAJO, PODRÁ EJERCER SUS

FACULTADES DE MANERA DIRECTA O DELEGARLAS EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA GENERAL, PREVIA EMISIÓN DEL ACUERDO RESPECTIVO, EXCEPTO LAS QUE LA PROPIA LEY DE FISCALIZACIÓN Y EL PRESENTE REGLAMENTO LE CONFIERAN DE FORMA INDELEGABLE. (...)

ARTÍCULO 17.- EL AUDITOR ESPECIAL DEL SECTOR GOBIERNO, SERÁ COMPETENTE PARA FISCALIZAR LOS INFORMES SEMESTRALES Y LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO, JUDICIAL, Y DE LAS DEMÁS PERSONAS DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO, CUANDO HAYAN RECIBIDO, ADMINISTRADO, CUSTODIADO O APLICADO POR CUALQUIER TÍTULO RECURSOS PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO 20.- SON ATRIBUCIONES GENERALES DE LOS AUDITORES ESPECIALES, ADEMÁS DE LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN, LAS SIGUIENTES: (...)

X.- SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL AUDITOR GENERAL, EL INFORME DEL ÍNDICE DE EFICIENCIA DE SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS PREVENTIVOS, DE OBSERVACIONES Y DE RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES SEMESTRALES Y CUENTAS PÚBLICAS DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES;

XIII.- DETERMINAR SI LA DOCUMENTACIÓN Y DEMÁS ELEMENTOS PRESENTADOS POR LAS ENTIDADES FISCALIZABLES PARA DAR ATENCIÓN

A LAS OBSERVACIONES, SON O NO SUFICIENTES PARA ACLARARLAS, JUSTIFICARLAS O SOLVENTARLAS Y SOMETER AL ACUERDO DEL AUDITOR GENERAL LO CONDUCTENTE;

XIV.- DISEÑAR Y OPERAR EL SISTEMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES SEMESTRALES, CUENTAS PÚBLICAS Y RESULTADOS DE AUDITORÍAS, Y ELABORAR LOS REPORTE REQUERIDOS, PARA COADYUVAR EN SU DEBIDA ATENCIÓN Y SOLVENTACIÓN (...)"

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones específicas de los Auditores Especiales del Sector Ayuntamientos, del Sector Gobierno, y de Organismos Públicos Descentralizados y Órganos Autónomos, además de las previstas por la Ley de Fiscalización, las siguientes:

(...)

II.- ACORDAR CON EL AUDITOR GENERAL LA RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS CUYA TRAMITACIÓN SE ENCUENTRE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;

(...)

V.- PROPORCIONAR, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES Y DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS Y NORMAS ESTABLECIDAS EN LA MATERIA, LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN, DATOS, INFORMES Y ASESORÍAS O COOPERACIÓN TÉCNICA QUE LE REQUIERAN OTRAS ÁREAS DE LA AUDITORÍA GENERAL (...)"

OCTAVO.- QUE MEDIANTE OFICIO NUMERO AGE/AE-GOB/001/PPO/2013, DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2013, DIRIGIDO AL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO POR LA C.P. Y MAESTRA IRMA FERRUSCA MUÑOZ, AUDITORA ESPECIAL DEL SECTOR GOBIERNO, POR EL QUE LE REMITE EL PLIEGO PREVENTIVO DERIVADO DE LA FISCALIZACION DE LA CUENTA PUBLICA ANUAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PRESENTADA POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, LO ANTERIOR PARA LA AUTORIZACION Y FIRMA DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO.

AL RESPECTO TOMANDO EN CONSIDERACION QUE PARA LOS EFECTOS DE LA AUTORIZACION Y FIRMA DEL REFERIDO PLIEGO POR PARTE DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, REQUIERE DE MANERA PREVIA LLEVAR A CABO SU VALORACION CORRESPONDIENTE, LO QUE PODRIA GENERAR RETRASO EN LA EMISION, FIRMA Y NOTIFICACION DE LOS PLIEGOS TURNADOS PARA TALES EFECTOS POR LA AUDITORA ESPECIAL DEL SECTOR GOBIERNO, YA QUE EL PROCESO SEÑALADO PODRIA TOMAR UN TIEMPO CONSIDERABLE Y QUE POR TAL MOTIVO, PUDIERA PONERSE EN RIESGO EL EMITIR Y NOTIFICAR LOS REFERIDOS PLIEGOS CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD A LA ENTIDAD FISCALIZABLE SEÑALADA Y NO CUMPLIR CON EL TIEMPO ESTABLECIDO EN LA LEY QUE SE INDICA, EN EL CASO, TOMANDO EN CUENTA, QUE EN LAS FRACCIONES III, IV, V Y VII DEL ARTICULO 95 DE LA LEY NUMERO 1028 DE FISCALIZACION SUPERIOR

Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO, FACULTA A LOS AUDITORES ESPECIALES PARA REVISAR, ANALIZAR Y EVALUAR LOS INFORMES FINANCIEROS SEMESTRALES Y LAS CUENTAS PUBLICAS QUE RINDAN LAS ENTIDADES FISCALIZABLES; ASI COMO TAMBIEN PARA REQUERIR A LAS ENTIDADES FISCALIZABLES Y A TERCEROS QUE HUBIEREN REALIZADO OPERACIONES CON AQUELLAS, LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SEAN NECESARIAS PARA EJERCER LA FUNCION DE FISCALIZACION; Y PARA EN SU CASO, ORDENAR Y REALIZAR AUDITORIAS, VISITAS E INSPECCIONES A LAS ENTIDADES FISCALIZABLES Y POR ULTIMO, PARA FORMULAR Y SOMETER AL ACUERDO DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LAS RECOMENDACIONES Y LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVEN DE LOS RESULTADOS DE LA REVISION DE LAS AUDITORIAS, VISITAS O INVESTIGACIONES QUE REALICEN, LO QUE REPRESENTA CUMPLIR CON UNA SERIE DE PROCESOS Y ACCIONES QUE SE DEBEN DE EJECUTAR CON TODA OPORTUNIDAD Y ANTICIPACION A LA FECHA EN QUE LA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO DEBE RENDIR EL INFORME ANUAL DE RESULTADOS DE LA REVISION DE LA CUENTA PUBLICA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, 28 Y 38 DE LA LEY NUMERO 1028 DE FISCALIZACION SUPERIOR Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO, LO QUE IMPLICA DAR A CONOCER CON CELERIDAD A LAS ENTIDADES FISCALIZABLES LAS OBSERVACIONES QUE SE GENEREN DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACION, PARA NO VULNERAR EL DERE-

CHO QUE A LAS ENTIDADES FISCALIZABLES LES ASISTE PARA ACLARARLAS CON ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DEL TERMINO PARA LA PRESENTACIÓN DEL REFERIDO INFORME ANUAL DE RESULTADOS, RAZON POR LO QUE SE CONSIDERA CONVENIENTE PARA TENER UNA MEJOR ATENCION DE ESTOS PROCESOS, DELEGAR EN LA MENCIONADA AUDITORA ESPECIAL DEL SECTOR GOBIERNO, LA POSIBILIDAD DE QUE DE MANERA EXCEPCIONAL Y POR UNICA OCASIÓN, PROCEDA A EMITIR Y SIGNAR CON PLENITUD DE FACULTADES Y BAJO SU DIRECTRIZ Y RESPONSABILIDAD, LOS PLIEGOS PREVENTIVOS DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES A LAS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE ACUERDO, ESTABLECIENDO DE MANERA CLARA Y PRECISA LOS TERMINOS Y CONDICIONES EN QUE DEBERAN INFORMAR AL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE LE DELEGAN.

EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO ACUERDA:

PRIMERO.- EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 1º, 2 FRACCION I, V, VIII, XVIII, 26, 27, 29, 77 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, X, XVI, XXXIX, 90 FRACCIONES II, XII, 95 FRACCIONES III, IV, V, VII DE LA LEY NUMERO 1028 DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO; 1, 3, 4, 5, 8, 14, 17, 20 FRACCIONES IV Y VII, y 21 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO, **EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO**

DELEGA A FAVOR DE LA **CONTADORA PUBLICA Y MAESTRA IRMA FERUSCA MUÑIZ**, AUDITORA ESPECIAL DEL SECTOR GOBIERNO DE ESTA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO, LA FACULTAD PARA QUE DE MANERA EXCEPCIONAL Y POR UNICA OCASIÓN, OBSERVANDO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICACIA, HONRADEZ, IMPARCIALIDAD Y PROFESIONALISMO, EMITA Y FIRME EL PLIEGO PREVENTIVO DERIVADOS DE LA REVISION Y EVALUACION A LOS INFORMES FINANCIERSOS SEMESTRALES Y DE LA FISCALIZACION DE LA CUENTA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, PRESENTADA POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, ASI COMO PARA QUE PROCEDA A NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO LOS REFERIDOS PLIEGOS PREVENTIVOS A LAS ENTIDADES FISCALIZABLES ANTES SEÑALADAS, PUDIENDO PARA ESOS EFECTOS, HABILITAR AL PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORIA ESPECIAL A SU CARGO, EN EL ENTENDIDO QUE LA DELEGATARIA, UNA VEZ NOTIFICADOS LOS CITADOS PLIEGOS, LOS ENVIARA AL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, ACOMPAÑANDO AL EFECTO, LOS ANEXOS QUE SIRVIERON PARA LA EMISION DE LOS CITADOS PLIEGOS.

SEGUNDO.- EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE DELEGAN EN EL PRESENTE ACUERDO, SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

TERCERO.- LA PRESENTE DELEGACIÓN DE FACULTADES SE EN-

TIENDE HECHA, SIN PERJUICIO DE SU EJERCICIO DIRECTO POR PARTE DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO.

CUARTO.- LA DELEGATARIA DEBERÁ INFORMAR AL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, CUANDO ESTE LE SOLICITE RESPECTO DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE LE DELEGAN.

QUINTO.- NOTIFIQUESE MEDIANTE OFICIO LOS TERMINOS DEL PRESENTE ACUERDO A LA AUDITORA ESPECIAL DEL SECTOR GOBIERNO, ASI COMO AL DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS, TODOS DE LA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO, PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, ASI COMO PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS QUE RESULTEN CONDUCTENTES

T R A N S I T O R I O S

UNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION EN LOS ESTRADOS DE LA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO Y DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, TAL Y COMO SE DISPONE EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY NUMERO 1028 DE FISCALIZACION SUPERIOR Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL CIUDADANO **LICENCIADO CERTIFICADO ARTURO LATABÁN LÓPEZ**, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, **A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO**

DOS MIL TRECE.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA SUSCRITA LICENCIADA XOCHITL VALDEZ OJEDA, ACTUARIA HABILITADA DE LA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE ACUERDO SE NOTIFICO POR LISTA PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, A LAS 15:00 HORAS DEL DIA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

C O N S T E.

CERTIFICACIÓN.- EL SUSCRITO **LICENCIADO MARCO ANTONIO CRUZ MANJARREZ SALGADO**, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 90 FRACCIÓN III Y 96 FRACCIÓN III DE LA LEY NÚMERO 1028, DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO, POR DELEGACIÓN EXPRESA DEL C. **LICENCIADO CERTIFICADO ARTURO LATABÁN LÓPEZ**, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, REALIZADA EN ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO EL DÍA VEINTE DE JULIO DEL MISMO AÑO.

C E R T I F I C A:

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS COMPUESTAS DE ONCE FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA AUDITORÍA

SECCION DE AVISOS

BALANCE

"DESPARQ"
S.A. DE C.V

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION A 30 DE JUNIO DEL 2013

ACTIVO

CIRCULANTE

APORT. PEND. DE CAPITALIZAR: \$800,000.00
TOTAL DE ACTIVO: \$800,000.00

CAPITAL SOCIAL ACTUALIZADO: \$800,000.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL: \$800,000.00

NOTA: El haber social se repartirá en la proporción que le corresponda a cada socio, así como cubrir las deudas que existan de la sociedad en proporción al capital aportado por los socios.

ACCIONISTA

CAPITAL

ROBERTO DAVILA SOTELO	\$400,000.00
BERNARDO DAVILA SOTELO	<u>\$400,000.00</u>
TOTAL	\$800,000.00

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247, Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance de liquidación.

ATENTAMENTE.
LUIS ALBERTO PORCAYO MOSQUEDA.
Rúbrica.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los CC. BALBINA GARCIA CERVANTES Y EDUARDO MATEO GARCIA, solicitan la inscripción por vez primera de la fracción del predio urbano, ubicado en la calle Hermenegildo Galeana sin número, Colonia Juanacate, al lado norte de Tlaxmalac, Guerrero del distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 36.80 mts., y colinda con Teofilo Osorio Cervantes.

Al Sur: Mide en 36.50 mts., y colinda con Eliseo San Martín.

Al Oriente: Mide en 17.20 mts., y colinda con calle Hermenegildo Galeana.

Al Poniente: Mide en 16.70 mts., y colinda con Angel Casarrubias.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 9 de Julio del 2013.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

El licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa ante el licenciado JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO, Segundo Secretario de Acuerdos de este mismo juzgado, en el expediente 292/2012-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ÁLVARO BASILIO NAVARRO, en contra de LUZ MA. CORTEZ ESCAMILLA, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble embargo, consistente en: la vivienda 502, edificio 4, condominio 91/2780, prototipo M-5, de la Unidad Habitacional Farallón del Obispo de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 11.35 metros, en dos tramos, 9.15 metros con área comunal y 2.20 metros con escaleras; Al Sureste en 6.30 metros en dos tramos 5.85 y 0.45 metros, con área comunal; Al Suroeste en 11.35 metros con dos tramos 8.10 y 3.25 metros con área comunal, y Al Noroeste en 6.30 metros, en dos tramos de 3.45 metros con muro medianero del Departamento 501 y 2.85 metros con vestíbulo y es-

caleras, inscrito en la Delegación del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, bajo el folio mercantil electrónico 109092, correspondiente a este Distrito Judicial, valuado en la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de ésta; convocándose postores por medio de la publicación de edictos en días hábiles por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el Periódico El Sur que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administraciones Fiscales Estatales números Uno y Dos, en esta ciudad, en la Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Municipal de esta ciudad, y en los Estrados de este juzgado, señalándose las diez horas del veintisiete de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Junio 24 de 2013.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS, EN FUNCIONES DE ACTUARIO.

LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 252-3/2009, relativo al juicio **Ejecutivo Mercantil**, promovido por **Eva Sotelo de Ravoux**, en contra de **Salvador Soto Sánchez**, el Licenciado **Ausencio Díaz Lorenzano**, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado en actuaciones, consistente en el lote 02, manzana 193, sector 02, de Ciudad Renacimiento de ésta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 16.50 m. con andador Arroyo Seco; AL SURESTE: en 10.36 m. con lote número 1; AL SUROESTE: en 16.54 m. con lote número 4; AL NOROESTE: en 10.37 m. con Calle Adolfo Cienfuegos Camus; sirviendo de base la cantidad de \$591,000.00 (Quinientos noventa y un mil pesos 00/100), valor pericial determinada en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiéndose hacer las publicaciones por tres veces dentro de nueve días, como lo dispone el artículo 1411 del Código de Comercio. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a 05 de Julio

de 2013.

EL TERCERA SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. LEO ANGEL ALDERETE GARCIA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

La Ciudadana Licenciada IRACEMA RAMIREZ SANCHEZ, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de los Bravo, por auto de fecha veintiséis de abril del año en curso, ordeno sacar a remate en primera almoneda el cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en autos, que le corresponde a la demandada EUGENIA HERNANDEZ SALINAS, ubicado en: LOTE DIECISEIS, MODULO BAJA CALIFORNIA SUR, FRACCIONAMIENTO VILLA COOPERATIVA, EGUNDA ETAPA, DE ESTA CIUDAD CAPITAL, deducido del expediente número 549/2008-1, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ENRIQUE CATALAN FUENTES, en contra de EUGENIA HERNANDEZ SALINAS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al noroeste mide 16.00 metros, colinda con área verde; al sureste mide 16.00 metros colinda con lote quince y estacionamiento; al noreste mide 7.90 metros, colinda con área verde; y al suroeste mide 7.90 metros y colinda con área verde; con una superficie total de 126.40.00 metros cuadrados; sirviendo de base para fincar

el remate de dicho bien las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, cantidad que corresponde a \$291,493.33 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que resulta ser las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, cantidad que corresponde a \$437,240.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), se ordena sacar a remate en pública subasta, en primer almoneda el inmueble antes descrito, anunciando su venta, por ello se ordena convocar postores por medio de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y Periódico el Sur, así como en los lugares públicos de costumbre como son Administración Fiscal Estatal, Tesorería Municipal y Estrados de este H. Juzgado, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESUS.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En los autos que integran el expediente civil número 193/2010, relativo al juicio Hipotecario, promovido por Adriana Bautista Leyva, en contra de Delfino Sandoval Téllez, entre otras constancias obra un auto que a la letra dice: Zihuatanejo, Guerrero a ocho de julio de dos mil trece. Por recibido el escrito suscrito por el Licenciado MIGUEL NAVARRETE SANCHEZ, atento a su contenido, con apoyo en el artículo 466 fracciones IV, VI, y 467 del Código Procesal Civil, se autoriza sacar a remate el bien inmueble, consistente en un departamento 301, edificio "C" conjunto habitacional plaza Kioto de esta ciudad, convocándose postores mediante edictos que se publiquen por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, en el Diario de Zihuatanejo que se edita en esta Ciudad, en parte visible de este Juzgado y en la oficina que tenga autoridad Fiscal en esta ciudad, así como en la Tesorería Municipal; sirviendo como precio para el remate las dos terceras partes de la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor comercial dado por el perito ARQUITECTO ROBERTO ARTURO ESTRADA BARCENAS, avaluó que se aprueba para los efectos del remate, poniéndose de manifiesto los planos y demás documentación del inmueble, señalán-

dose para remate en primera almoneda LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado DANIEL DARIO FALCON LARA, Juez Primero de Primera Instancia en materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa ante el Licenciado RAMIRO HEZQUIO SANCHEZ, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rubricas.

LA SECRETARIA ACTUARIA DE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA. LIC. MARIANA GALINDO JACINTO. Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 95-2/2012, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, antes BANCO SANTANDER SERFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de MARIA DE LA LUZ ZUÑIGA MORALES y EDUARDO FLORES NIÑO, el Licenciado JORGE ANDRES OSORIO VÁZQUEZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señalo las DIEZ HORAS DEL DIA

DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente en el departamento catorce del edificio sujeto a Régimen de Propiedad en Condominio, denominado "CONDOMINIO PANAMERICANO", ubicado en la calle Aguada numero 56 (antes avenida pozo de rey) y terreno sobre el cual se encuentra edificado, que son los lotes 49 y 53, del fraccionamiento las Playas del Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero; con una superficie total de ciento ocho metros ochenta centésimos cuadrados; le corresponde a este departamento un indiviso de 6.3156%; y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: diez metros cuatro centímetros con zona de alberca área común; AL SUR en: en diez metros, veinticuatro centímetros, con pasillo de acceso y patio calentadores; AL ORIENTE en: diez metros, cuarenta y cuatro centímetros con departamento número trece; ARRIBA: con azotea y tanque elevado. ABAJO: con departamento número doce con toda su superficie. Hágase la publicación de edictos convocando postores por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, sirve de base para remate la cantidad de \$588,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.), valor pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero; a 04 de Julio de 2013.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DIAZ. Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 125/2012-1, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por "SANTANDER HIPOTECARIO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de PEDRO EDUARDO INCHUASTEGUI GALLARDO, el licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señalo las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble embargado en autos consistente en el inmueble ubicado en Casa E-10, Manzana E, Lote 4-E,

Fracción E-10, Subcondominio de la Sección Habitacional del Conjunto Condominal Mixto "Residencial Diamante", fracción de terreno número 33, actualmente Boulevard de las Naciones número 402, Fraccionamiento Granjas del Márquez, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con una superficie de 24538.03 área total del terreno, y las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA: Norte; en 9.70 metros con muro medianero de la Casa E-11, del Lote 4-E, en planta baja; Sur; 10.225 metros con muro medianero de la Casa E-09, del Lote 3-E en planta baja; Oriente; en tres tramos de 3.30 metros con banquetta común de la vialidad (Calle Flamboyant), 1.50 metros y 3.30 metros con patio de servicio de la propia casa; Poniente; En tres tramos de 3.30 metros, 2.025 metros y 3.30 metros con andador común y áreas recreativas de la manzana Letra "E"; Arriba; Con área de planta alta de la propia casa; Abajo; Con cimentación común del Lote 4-E, PLANTA ALTA: Norte; 9.70 metros con muro medianero de la Casa E-11, Lote 4-E en planta alta; Sur; 10.225 metros con muro medianero de la Casa E-09, del Lote 3-E, en planta alta; Oriente; En tres tramos 3.30 metros con vacío a banquetta común de la vialidad (Calle Flamboyant); 1.50 metros y 3.30 con vacío al patio de servicio de la propia casa; Poniente; En tres tamos 3.30 metros, 2.025 metros y 3.30 metros con vacío a andador común y áreas re-

creativas de la manzana letra "E"; Arriba; Con área de la propia azotea; Abajo; Con área de la planta baja de la propia casa; sirviendo como base la cantidad de \$1'180,000.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos, mismo que se rebajara en un veinte por ciento de la tasación.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 02 de Julio de 2013.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO. Rúbrica.

2-1

EDICTO

El ciudadano licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente número 135-1/2010, relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de VELIA MAGDALENA HERNÁNDEZ ALVAR, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en el Condo A-20, Cluster A, Condominio Vindeza, Lote numero 69, del Boulevard

de las Naciones Numero 979, Fraccionamiento Granjas del Márquez, de esta ciudad, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: "CONDO A-20"; AL NORTE, en 6.60 metros con vacío, AL ESTE en 8.95 metros con vacío y Villa A-18, AL SUR en 1.62 metros con vacío, AL ESTE en 1.95 metros con vacío, AL SUR en 4.98 metros con vacío, AL OESTE en 10.90 metros con Condo A-22, ARRIBA con planta tercer nivel Condo A-20, ABAJO con planta primer nivel Condo A-19, Y DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO; AL NORTE en 2.40 metros con banqueta y Condo A-19, AL ESTE en 10.00 metros con cajones de estacionamiento del Condo A-19, AL SUR en 2.40 metros con vialidad del Cluster A, AL OESTE en 10.00 metros con cubo de escaleras de los Condos A-19, A-20, A-21 y A-22, y con banqueta, ARRIBA con cielo abierto y ABAJO con terreno natural, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola de esta ciudad, en el Folio Registral Electrónico número 212, 063 correspondiente al Distrito de Tabares, propiedad de la demandada VELIA MAGDALENA HERNÁNDEZ ALVAR, ordenándose la publicación de edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez día naturales, convocándose postores en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado, en el Diario Novedades de Acapulco que se edita en esta ciudad, en los lugares de costumbre como son Tesorería Municipal,

Administración Fiscal y los Estrados del Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'071,000.00 (DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial que obra en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas del día diecisiete de septiembre del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., a 11 de Julio de 2013.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ROBERTO ADRIÁN HERNÁNDEZ GAYTÁN.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente civil número 181/2009-I-C, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RAFAEL ARTURO AVELLANEDA CHÁVEZ, en contra de PEDRO JIMENEZ LUCIANO Y GUADALUPE GALARZA APOLONIO, el Ciudadano licenciado JESUS SALES VARGAS, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, señaló las DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, para que tenga

verificativo la audiencia de remate en primera almoneda sobre el bien inmueble hipotecado, ubicado en calle Colegio Militar número 12, antes Hombres Ilustres, en Tlapehuala, Guerrero, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 16.00 metros y colinda con propiedad de Ángela Salmerón; Al Sur: 16.00 metros y colinda con propiedad de Cesar Mojica Pineda, (calle Colegio Militar de por medio antes Hombres Ilustres); al Oriente: 25.00 metros y colinda con propiedad de Maximina Nájera; y al Poniente: 25.00 metros y colinda con propiedad de Herminia Galán, inscrito en la Dirección del Registro Público de la Propiedad del estado, Guerrero, bajo el folio de derechos reales número 1019, de fecha 23 de junio de 1992, correspondiente al Distrito Judicial de Cuauhtémoc; sirviendo de base la cantidad de \$4,563,050.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial otorgado en autos y será postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 04 de Julio del 2013.

EL SECRETARIO ACTUARIO.
LIC. SÓCRATES GERÓNIMO VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO CUEVAS ENCARNACIÓN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCON, ORDENO PUBLICAR EDICTO DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 104/2007-II-C, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR HUGO ARRIAGA REYES EN CONTRA DE JUAN CARLOS MEZA NARANJO. SE DICTO LO SIGUIENTE QUE A LA LETRA DICE.

TAXCO GUERRERO, A VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Téngase por recibido el escrito de fecha de recepción veintidós de enero del año en curso, signado por el Licenciado Javier Alemán Figueroa, endosatario en procuración del actor Hugo Arriaga Reyes, atento a su contenido de su primera petición, se tiene por exhibiendo la actualización de avalúo de veintiséis de diciembre del dos mil doce, signado por el Ingeniero Rafael Benítez López, perito valuador, el que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar. En relación a su siguiente petición, como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL

DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, debiéndose anunciar la venta del 50% que le corresponde del bien inmueble embargado al demandado Juan Carlos Meza Naranjo, el cual se encuentra ubicado en calle Edificio número 19, del modulo social Montaña de Plata, Pedro Martín, departamento 202, manzana 1 de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al noroeste mide 6.90 metros y colinda con el andador níquel; al suroeste 8.00 metros y colinda con plaza; al sureste mide 8.00 metros y colinda con departamento 201; al noroeste 8.25 metros y colinda con zona jardinada; al nadir 8.25 metros colinda con departamento 102, al cenit 8.25 metros y colinda con departamento 302, arrojando una superficie total de 56.41 metros cuadrados, debiéndose publicar los edictos por tres veces dentro de los nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Taxco que se edita en la ciudad de Iguala Guerrero, con circulación en esta ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre, siendo estos la Administración Fiscal, Tesorería Municipal ambos de esta ciudad y en los estrados de este juzgado, sirviendo de base la cantidad de \$193.332.50 de acuerdo al dictamen de avalúo del Ingeniero Rafael Benitez López y serán postura legal la que cubra las dos terceras partes que es la cantidad de \$128.888.32 (ciento veintiocho punto ochocientos ochenta y ocho pesos,

32/100 M.N.), considerando que es el 50% del valor que corresponde por la sociedad conyugal, convóquese posteriores, quienes deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento en efectivo al valor del inmueble. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante la Licenciada Carmen Ramos Zequeida, Segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe.

Taxco Guerrero, a siete de febrero del año dos mil trece.

Visto el estado jurídico que guarda el expediente 104/2007-II-C, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Hugo Arriaga Reyes, en contra del demandado Juan Carlos Meza Naranjo, del que se advierte que la cantidad de \$128,888.23 al ser escrita en letra de molde, se escribió en forma incorrecta, por lo tanto se hace la aclaración que la cantidad escrita en letra de molde lo correcto es (CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez de Primera Instancia del Ramo

Civil y Familiar del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante la Licenciada Carmen Ramos Zequeida, Segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCON.
LIC. YARASET VILLANUEVA AGUERO.
Rúbrica.

3-1

CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECCIÓN DE COSTOS, PRESUPUESTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS.

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de la siguiente obra de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional					
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
EO-912004994-N13-2013	\$ 2,500.00	30/07/2013	30/07/2013 10:00 horas	29/07/2013 10:00 horas	05/08/2013 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
00000	Construcción del Mercado Municipal de Tlacoatepec, del municipio de Heliodoro Castillo.	15/08/2013	107	\$ 10'000,000.00

Licitación Pública Nacional					
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
EO-912004994-N14-2013	\$ 2,500.00	30/07/2013	30/07/2013 12:00 horas	29/07/2013 10:00 horas	05/08/2013 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
00000	1ª. Etapa de la Construcción de Mercado Municipal en el municipio de San Marcos.	15/08/2013	107	\$ 13'000,000.00

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien para venta en: Palacio de Gobierno, Edificio Costa Grande 2o. piso, Ciudad de los Servicios, C.P.39075 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; en la Dirección de Costos, Presupuestos, Licitaciones y Contratos, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 hrs.

* La procedencia de los recursos es: ESTATAL.

* Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

* La forma de pago es: Mediante ficha de depósito del Banco HSBC con cargo a la cuenta 4055044747 a nombre de INGRESOS POR CONCURSOS SDUOP.

* La junta de aclaraciones, se llevará a cabo, para la Licitación No. EO-912004994-N13-2013, el día 30 de Julio de 2013 a las 10:00 hrs., en la Sala de Juntas de la Subsecretaría de Obras Públicas, sita en Palacio de Gobierno, Edificio Acapulco, 2º. piso, Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Guerrero; y para la Licitación No. EO-912004994-N14-2013, el día 30 de Julio de 2013 a las 12:00 hrs., en la Sala de Juntas de la Subsecretaría de Obras Públicas, sita en Palacio de Gobierno, Edificio Acapulco, 2º. piso, Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Guerrero.

* La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará, para la Licitación No. EO-912004994-N13-2013, el día 29 de Julio de 2013 a las 10:00 hrs., en el H. Ayuntamiento de Tlacoatepec, del municipio de Heliodoro Castillo; y para la Licitación No. EO-912004994-N14-2013, el día 29 de Julio de 2013 a las 10:00 hrs., en el H. Ayuntamiento de San Marcos.

* El Acto de presentación de propuestas y aperturas, se llevará a cabo, para la Licitación No. EO-912004994-N13-2013, el día 05 de Agosto de 2013 a las 10:00 hrs., en la Sala de Juntas de la Subsecretaría de Obras Públicas, sita en Palacio de Gobierno, Edificio Acapulco, 2º. piso, Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Guerrero; y para la Licitación No. EO-912004994-N14-2013, el día 05 de Agosto de 2013 a las 12:00 hrs., en la Sala de Juntas de la Subsecretaría de Obras Públicas, sita en Palacio de Gobierno, Edificio Acapulco, 2º. piso, Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Guerrero.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

* No se podrán subcontratar partes de la obra.

* Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.

* Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

* La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Construcción de obras de naturaleza y magnitud similares a las del objeto de la Licitación, acreditada con curriculum de la empresa y copias de los contratos celebrados con la Administración Pública durante los últimos tres años a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, así como las actas de entrega-recepción relativas a esos contratos., con lo que se constate que han ejecutado este tipo de obras, y la declaración fiscal correspondiente al ejercicio inmediato anterior, en el que se acredite el capital contable requerido.

* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos por los interesados para su inscripción son:

1.- Solicitud por escrito indicando el número de la licitación que desee inscribirse.

2.- Testimonio de acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica, si se trata de persona moral; en caso de ser persona física deberá presentar acta de nacimiento, CURP y cédula fiscal con CURP.

3.- Documentación que compruebe el capital contable requerido, con base en la declaración fiscal correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en algunos de los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero Número 266.

5.- Deberán entregar copia de la ficha de depósito expedida por el Banco en la Dirección de Costos, Presupuestos, Licitaciones y Contratos de la SDUOP, a más tardar a las 14:00 hrs., el día 30 de Julio de 2013, si el interesado incumple este requisito, se tendrá por no inscrito.

6.- Copia del Registro actualizado en el Padrón de Contratistas, del Gobierno del Estado de Guerrero (Refrendo 2012-2013), con las (especialidades) 130 Edificación.

7.- Relación de maquinaria y equipo con copias de las facturas y originales para cotejar.

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero Número 266, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente por que reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requisitos de la convocatoria el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

* Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos quincenales y conceptos de obra terminada, asimismo, el plazo de pago de dichas estimaciones será dentro de un término de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hayan sido autorizadas por parte de la residencia de obra.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero 18 de Julio de 2013.

ING. JORGE ENRIQUE DÍAZ JIMÉNEZ.
Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
Rúbrica



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hi-
dráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 1.94
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.23
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.53

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 324.44
UN AÑO.....	\$ 696.17

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 569.88
UN AÑO.....	\$ 1123.58

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA.....	\$ 14.89
ATRASADOS.....	\$ 22.66

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

06 de Agosto

1915. *Es asesinado en Acapulco, Guerrero, por Fuerzas Mariscalistas-Huertistas, el General Revolucionario y Gobernador del Estado, Julián Blanco, una de las más grandes figuras de la revolución en Guerrero.*

1971. *Muere en la Ciudad de México, D. F. Don Ezquiél Padilla Peñaloza, distinguido jurisconsulto, político y diplomático guerrerense, prominente candidato a la Presidencia de la República en 1946. Fue Diputado por tres ocasiones representando a su Estado y dos veces senador.*
